

ALEGACIONES PRESENTADAS AL BORRADOR DE REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y CONDTRATACIÓN DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ALEGANTE	DISPOSICIÓN AFECTADA	ALEGACIÓN PLANTEADA	PROPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 5 El Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta de los Consejos de Departamento, los criterios de afinidad a utilizar en la valoración de los criterios de evaluación que se incluyen en el baremo del anexo I, que serán de aplicación a todas las convocatorias de plazas de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor de las correspondientes especialidades.</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 5 El Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta de los Consejos de Departamento, los criterios de afinidad a utilizar en la valoración, de acuerdo con de los criterios de evaluación que se incluyen en el baremo del anexo I. Los criterios de afinidad que serán de aplicación a todas las convocatorias de plazas de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor de las correspondientes especialidades.</p> <p>Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.</p>	SE ACEPTA.
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 6.3 3. La convocatoria se realizará mediante Resolución, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 6.3 3. La convocatoria se realizará mediante Resolución Rectoral, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.</p> <p>Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.</p>	SE ACEPTA.
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 7.h h) El orden de actuación de las personas aspirantes.</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 7.h h) El criterio a seguir para establecer el orden de actuación de las personas aspirantes.</p> <p>Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.</p>	SE ACEPTA.
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 9 primer párrafo Para ser admitidas a los concursos, las personas aspirantes deberán poseer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos en la normativa, los siguientes requisitos específicos:</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 9 primer párrafo Para ser admitidas a los concursos, las personas aspirantes deberán poseer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la normativa de aplicación general, los siguientes requisitos específicos:</p> <p>Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.</p>	SE ACEPTA.
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 9.b b) Estar en posesión de la acreditación nacional o autonómica para la figura de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor o bien la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 9.b b) Estar en posesión de la acreditación nacional o autonómica para la figura de Profesorado Permanente Laboral / Profesorado Contratado Doctor o bien la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.</p> <p>Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.</p>	SE ACEPTA.
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 12.1 1. Los miembros de la comisión de selección serán nombrados por el Rector o la Rectora, previa aprobación del Consejo de Gobierno, en lo que se refiere a los miembros externos a la Universidad de Cádiz.</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 12.1 1. Los miembros de la comisión de selección serán nombrados por Resolución Rectoral el Rector o la Rectora, previa aprobación del Consejo de Gobierno, en lo que se refiere a los miembros externos a la Universidad de Cádiz.</p> <p>Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.</p>	SE ACEPTA.
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 12.2 2. Al menos dos de los miembros de las comisiones no podrán pertenecer a la Universidad de Cádiz y serán elegidos por sorteo, así como sus respectivos suplentes. Corresponde al Consejo de Departamento proponer uno de los titulares de la comisión, con sus respectivos dos suplentes, y, además, una relación de seis profesoras y seis profesores externos a la Universidad de Cádiz, entre los que se sortearán los dos miembros titulares y cuatro suplentes.</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 12.2 2. Al menos dos de los miembros de las comisiones no podrán pertenecer a la Universidad de Cádiz y serán elegidos por sorteo, así como sus respectivos suplentes. Corresponde al Consejo de Departamento proponer uno de los titulares de la comisión, con sus respectivos dos suplentes, y, además, una relación de seis profesoras y seis profesores externos a la Universidad de Cádiz, entre los que se sortearán los dos miembros titulares y cuatro suplentes.</p> <p>Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.</p>	SE ACEPTA.
<ul style="list-style-type: none"> De oficio. 	<p>Artículo 12.3 3. En el caso de las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas con actividad asistencial vinculada, corresponde al Departamento proponer uno de los titulares</p>	<p>Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 12.3 3. En el caso de las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas con actividad asistencial vinculada, corresponde al Departamento proponer</p>	SE ACEPTA.

	de la comisión, con sus respectivos dos suplentes. Los dos titulares restantes deberán estar en posesión del título de doctor o doctora y el de especialista sanitario que se exija como requisito para concursar a la plaza. La elección de estos últimos se llevará a cabo por la institución sanitaria correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.	uno de los titulares de la comisión, con sus respectivos dos suplentes. Los dos titulares restantes deberán estar en posesión del título de doctor o doctora y el de especialista sanitario que se exija como requisito para concursar a la plaza. La elección de estos últimos se llevará a cabo por la institución sanitaria correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.	
• Simone Castellani.	Artículo 13.3.b b) Haber mantenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con alguna persona candidata.	Solicita que se especifique una temporalidad de seis años en la letra b) al igual que se realiza en las letras a) y c) en lo que respecta a la relación contractual mantenida, así como delimitar ser miembro de los equipos de investigación únicamente al caso de referirse al investigador principal.	NO SE ACEPTA. La causa de abstención prevista en la letra b) del artículo 13.3, en lo que se refiere a haber mantenido relación contractual no puede limitarse a un número de años determinado, ni tampoco realizar la referencia exclusivamente al investigador principal en relación con la pertenencia a los equipos de investigación, al no preverlo así la normativa aplicable.
• De oficio	Artículo 18.2 segundo párrafo El proyecto docente deberá corresponder a una asignatura obligatoria o de formación básica de la especialidad de conocimiento a la que se adscriba la plaza, de las cursadas para la obtención de títulos de carácter oficial de grado en la Universidad de Cádiz. Con carácter general deberá referirse al menos a los siguientes aspectos: contextualización académica e institucional de la especialidad de conocimiento en la Universidad de Cádiz, datos descriptivos de la asignatura, sentido de la asignatura en el plan de estudios, objetivos, desarrollo del programa docente, metodología de enseñanza-aprendizaje, bibliografía básica y específica y criterios de evaluación.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 18.2 segundo párrafo El proyecto docente deberá corresponder a una asignatura obligatoria o de formación básica de la especialidad de conocimiento a la que se adscriba la plaza, de las cursadas para la obtención de títulos de carácter oficial de grado en la Universidad de Cádiz. Con carácter general deberá referirse al menos a los siguientes aspectos: contextualización académica e institucional de la especialidad de conocimiento en la Universidad de Cádiz, datos descriptivos de la asignatura, sentido sentido pertinencia de la asignatura en el plan de estudios, objetivos, desarrollo del programa docente, metodología de enseñanza-aprendizaje, bibliografía básica y específica y criterios de evaluación. Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.	SE ACEPTA.
• Miguel Ángel Fosas de Pando	Artículo 18.2 segundo párrafo El proyecto docente deberá corresponder a una asignatura obligatoria o de formación básica de la especialidad de conocimiento a la que se adscriba la plaza, de las cursadas para la obtención de títulos de carácter oficial de grado en la Universidad de Cádiz. Con carácter general deberá referirse al menos a los siguientes aspectos: contextualización académica e institucional de la especialidad de conocimiento en la Universidad de Cádiz, datos descriptivos de la asignatura, sentido de la asignatura en el plan de estudios, objetivos, desarrollo del programa docente, metodología de enseñanza-aprendizaje, bibliografía básica y específica y criterios de evaluación.	Propone incluir al final del artículo 18.2 el siguiente párrafo: <i>“En aquellas especialidades del conocimiento en las que la lengua habitual de redacción de proyectos de investigación sea el inglés, está permitida, de manera opcional y a elección de las personas candidatas, la redacción del proyecto investigador en este idioma.”</i>	NO SE ACEPTA. La lengua a utilizar, como norma general, en los procesos de selección de los empleados públicos y del personal docente e investigador, en particular, salvo la excepción contemplada en la disposición adicional segunda del Reglamento, es el castellano. La redacción actual del artículo 18.2 no excluye la redacción del proyecto de investigación en inglés, por lo que queda a criterio de la comisión de selección la valoración de un proyecto presentado en este idioma.
• De oficio	Artículo 19 segundo párrafo a) La primera prueba consistirá en la exposición y defensa oral por parte de las personas aspirantes de los méritos alegados en su <i>curriculum vitae</i> , en lo referente a su historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial, ordenados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo I.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 19 segundo párrafo a) La primera prueba consistirá en la exposición y defensa oral por parte de las personas aspirantes de los méritos alegados en su <i>curriculum vitae</i> , en lo referente a su historial académico, docente, investigador, de gestión y representación y, en su caso, asistencial, ordenados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo I. Cambio realizado: Dar cabida en la valoración de méritos las actividades de representación institucional.	SE ACEPTA.
• De oficio	Artículo 19 último párrafo Concluida la realización de la segunda prueba, se harán públicos, en la página web del área de Personal, los resultados de cada persona candidata.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 19 último párrafo Concluido el concurso la realización de la segunda prueba , se harán públicos, en la página web del área de Personal, los resultados de cada persona candidata, von una explicación motivada y desglosada por cada uno de los ítems evaluados. Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.	SE ACEPTA.
• De oficio	Artículo 21.1.b) b) Valoración individualizada de cada una de las personas aspirantes, motivada y con asignación de la puntuación numérica obtenida en cada una de las pruebas.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 21.1.b)	SE ACEPTA.

		b) Valoración individualizada de cada una de las personas aspirantes, motivada y con asignación de la Puntuación numérica obtenida en cada una de las pruebas fases por cada persona aspirante. <i>Cambio realizado:</i> Mejora y aclaración de la redacción.	
• De oficio	Artículo 21.1.d) d) Listado de las personas aspirantes por orden de mayor a menor puntuación numérica.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 21.1.d) d) Listado de las personas aspirantes por orden de mayor a menor puntuación numérica. <i>Cambio realizado:</i> No se considera necesario incluir esta información en el Acuerdo provisional de la comisión.	SE ACEPTA.
• De oficio	Artículo 21.3 primer párrafo 3. Contra la propuesta provisional de resolución de la plaza objeto de la convocatoria se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles tras la publicación del mismo.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 21.3 primer párrafo 3. Contra la propuesta el Acuerdo provisional de resolución provisión de la/s plaza/s objeto de la convocatoria se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles tras la publicación del mismo. <i>Cambio realizado:</i> Mejora y aclaración de la redacción.	SE ACEPTA.
• De oficio.	Artículo 21.3 último párrafo Si no se presentasen alegaciones contra la propuesta provisional en el plazo indicado, éste devendrá en definitivo.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Artículo 21.3 último párrafo Si no se presentasen alegaciones contra la propuesta el Acuerdo provisional en el plazo indicado, éste devendrá en definitivo.	
• De oficio.	Artículos 22 y 23	Se intercambia el orden de los artículos 22 y 23, pasando el artículo 22 a ser el 23 y el artículo 23 a ser el 22.	SE ACEPTA.
• De oficio.	Anterior artículo 23.1 (actual artículo 22.1) 1. Contra el Acuerdo definitivo de la comisión de selección, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora en un plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de publicación de dicho Acuerdo. La admisión a trámite del recurso no suspenderá la contratación de la persona candidata propuesta, salvo resolución motivada en contrario.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Anterior artículo 23.1 (actual artículo 22.1) 1. Contra el Acuerdo definitivo de la comisión de selección, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora en un plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de publicación de dicho Acuerdo. La admisión a trámite del recurso no suspenderá la contratación de la persona candidata propuesta, salvo Resolución motivada Rectoral en contrario. <i>Cambio realizado:</i> Mejora y aclaración de la redacción.	SE ACEPTA.
• De oficio.	Anterior artículo 23.3 (actual artículo 22.3) 3. El recurso será resuelto por el Rector o la Rectora conforme al procedimiento establecido al efecto.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Anterior artículo 23.3 (actual artículo 22.3) 3. El recurso será resuelto por el Rector o la Rectora Resolución Rectoral conforme al procedimiento establecido al efecto. <i>Cambio realizado:</i> Mejora y aclaración de la redacción.	SE ACEPTA.
• De oficio.	Disposición transitoria. Apartado 2 2. Asimismo, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades, las convocatorias podrán perfilar la descripción de las plazas de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del citado real decreto. En este sentido, el criterio de afinidad al que se hace referencia en el artículo 7.e incluirá la descripción de los criterios asociados al perfil docente e investigador de la plaza.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Disposición transitoria. Apartado 2 2. Asimismo, hasta la entrada en vigor del listado de especialidades, las convocatorias podrán perfilar la descripción de las plazas de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del citado real decreto aplicable. En este sentido, el criterio de afinidad al que se hace referencia en el artículo 7.e incluirá la descripción de los criterios asociados al perfil docente e investigador de la plaza. <i>Cambio realizado:</i> Mejora y aclaración de la redacción.	SE ACEPTA.
• De oficio	Disposición adicional primera Se faculta al Vicerrector o a la Vicerrectora con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas Instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido del presente Reglamento. Para ello, podrá solicitar informe al gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Disposición adicional primera. Se añade nuevo apartado 2 1. Se faculta al Vicerrector o a la Vicerrectora con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas Instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido del presente Reglamento. Para ello, podrá solicitar informe al gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz. 2. Para la evaluación de méritos curriculares con criterios de conciliación corresponsable, se dictará una Instrucción conjunta Vicerrectorado con	SE ACEPTA.

		competencias en profesorado y la Dirección General de Igualdad, negociada con la parte social, en tanto no se apruebe el Reglamento general que lo regule. Cambio realizado: Contemplar situaciones de conciliación en la evaluación.	
• Bernardo Miguel Núñez Moraleda.	Anexo I. Apartado i Evaluación de méritos alegados Tabla de méritos incluida en el apartado indicado.	Solicita indicar si la ponderación es o no obligatoria o queda a lo que considere la comisión de selección según fuera necesario.	NO SE ACEPTA. Del borrador de Reglamento se desprende claramente que no procede la ponderación al no indicarse así expresamente, por lo que resulta innecesario realizar una referencia expresa al respecto.
• De oficio.	Anexo I. Apartado i.4 Evaluación de méritos alegados Apartado 4 de la tabla: Gestión y representación.	Incluir, por analogía al resto de apartados de la tabla de referencia, los siguientes ítems a valorar en el apartado 4: <ul style="list-style-type: none"> • Participación en órganos colegiados • Ostentación de cargo unipersonal • Otros méritos 	SE ACEPTA.
• De oficio.	Anexo I. Apartado iii. 5 5. La calidad del soporte que acompaña, en su caso, a la presentación.	Nueva redacción (cambios en color rojo): Anexo I. Apartado iii. 5 5. En su caso, la calidad del soporte que acompaña, en su caso, a la presentación se emplee en la exposición. Cambio realizado: Mejora y aclaración de la redacción.	SE ACEPTA.

NOTA: No se incluye en la tabla anterior mención expresa a modificaciones de oficio relativas a mejoras gramaticales o de redacción del contenido del borrador de Reglamento, que se incluyen directamente en el texto del borrador que se adjunta corregido al efecto.